

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 162

Serie 1999-2000

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE EDWIN LOPEZ CENTENO Y VIRGINIA GUTIERREZ CEDEÑO, LOCALIZADO EN LOS BARRIOS RIO Y FRILES, SECTOR CAMINO PIEDRAS BLANCAS, INTERIOR, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Don Edwin López Centeno y Virginia Gutierrez Cedeño son dueños en pleno dominio de la Parcela 19-01 localizada en los Barrios Río y Frailes, Sector Camino Piedras Blancas, Interior, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Conector Sur, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Dicho propiedad fue valorada en CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES (\$172,500.00) por el Tasador General Certificado Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275; y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES (\$172,500.00), según tasación de fecha 15 de marzo de 2000 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 5 de mayo de 2000.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 15 DE JUNIO DE 2000.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de Don Edwin López Centeno y Virginia Gutierrez Cedeño el inmueble que se describe a continuación:

Conforme al mapa de Adquisición para el Proyecto Conector Periferal Sur, se describe de la siguiente manera:

“Rústica: Parcela 19-01, con una cabida de 3,452.2892 metros cuadrados equivalentes a 0,8784 cuerdas. Es segregación de la finca principal Número 16261, la cual está inscrita al Tomo 276 de Guaynabo, Folio 161.

Colinda por:

Norte: Con finca principal de la cual se segrega.

Sur: Con la parcela 18-01-23-01, a ser adquiridas.

Este: Con terrenos del Municipio de Guaynabo.

Oeste: Con camino municipal asfaltado y parcela 19-02 a ser adquirida.

Enclava en este solar estructura de madera en dos niveles.

Inscrita al Folio 161, Tomo 276 de Guaynabo, Finca 16261, Inscripción tercera.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número de catastro 114-074-283-39-001.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES (\$172,500.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 5 de mayo de 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 3ra. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

PRESIDENTE

SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 21 de junio de 2000.

ALCALDE INTERINO



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 162, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 15 de junio de 2000.

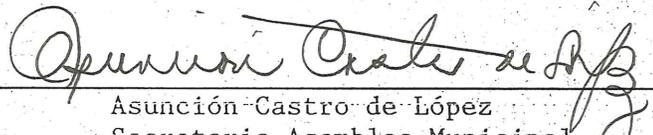
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales

Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibáñez
Juan A. Martínez Cintrón
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 21 de junio de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 21 días del mes de junio del año 2000.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal